



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Viernes 31 de julio de 1981

Núm. 91

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 50

De conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1516/81, de 3 de julio, por el que se determinan normas para la fijación de nuevos precios del pan, al amparo del artículo primero, se ha reunido la Comisión Provincial de Precios para determinar los formatos, pesos y precios máximos correspondientes al pan común, de acuerdo con la normativa que se establece en el citado Real Decreto y emitido el preceptivo informe a este Gobierno Civil, he acordado aceptar la propuesta formulada por dicha Comisión y, en su consecuencia, fijar los formatos, pesos y precios máximos siguientes, que entrarán en vigor a partir del día 1.º del próximo mes de agosto:

FLAMA

Capital y provincia:

	Ptas.
Pieza de 2.000 gramos	127
" " 1.000 "	64
" " 508 "	33
" " 306 "	21
" " 160 "	11
" " 90 "	7

CANDEAL

Pieza de 1.000 gramos	65
" " 508 "	34
" " 306 "	21

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 29 de julio de 1981. — El Gobernador Civil, Antonio Andújar Andújar.

2660

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Nicanor García Alvarez (Extintores ZEMER), contratista de "Instalación Protección de Incendios" número 21/80 D, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 10 de noviembre de 1980, en la garantía definitiva de 24.943 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 24 de julio de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2628

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luciano Garrido

Ortega, contratista de "Acondicionamiento de enlace de calles en Barruelo" número 189/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 140.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 24 de julio de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2628

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Benjamín Mínguez Amo, contratista de "Colector en Venta de Baños", número 12/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de noviembre de 1978, en la garantía definitiva de 17.322 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 24 de julio de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2628

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Botello, contratista de "Alcantarillado en Villarmentero", número 142/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 5 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 74.240 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 24 de julio de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2628

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Benjamín Mínguez Amo, contratista de "Prolongación saneamiento camino viejo de Tariago", número 20/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 17.322 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 24 de julio de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2628

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.ª Palencia pueblos

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 22 de mayo de 1981, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se describen, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargados en esta Zona.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se expresan, por el concepto de URBANA y por los débitos que igualmente se expresan:

TERMINO MUNICIPAL DE TORQUEMADA

Agustina Adán Palomino. — Una finca Urbana en Extrarradio, núm. 119,

de 19 m², de superficie, que linda, derecha, izquierda y fondo, campo, con un valor de 7.245 pesetas, renta 289 y líquido 202 pesetas. Débitos y costas presumibles: 348 pesetas.

Gregorio Caballero Gerald. — Una finca urbana en Avda. Héroes Independencia, núm. 34, de 56 m² de superficie, linda, derecha, Angeles Bustos Arnuncio; izquierda, Juan Lerma Lechón y fondo, Julián Sardón Sardón, con un valor de 51.168 pesetas, renta 2.046 y líquido 1.432 pesetas. Débitos y costas presumibles: 743 pesetas.

Lucio García Macho. — Una finca urbana en Travesía Valdesalce, núm. 9, con una superficie de 84 m², linda, derecha, Rufina González Estebán; izquierda, María Soto Reguero y fondo, campo, con un valor de 72.029 pesetas, renta 2.881 y líquido 2.016 pesetas. Débitos y costas presumibles: 927 ptas.

Clementina Lechón Acitores. — Una finca urbana en la calle Hermosas, número 11, con un valor de 15.154 pesetas, renta 606 y líquido 424 pesetas. Débitos y costas presumibles: 430 pesetas.

La misma. — Otra finca urbana en Travesía Valdesalce, núm. 4, de superficie 32 m², linda, derecha, Regino Benito Domingo; izquierda y fondo, Juan Mate Santos, con un valor de 25.190 pesetas, renta 1.007, líquido 704 pesetas. Débitos y costas presumibles: 520 pesetas.

La misma. — Otra finca en Travesía Valdesalce, núm. 32, de 104 m², de superficie, linda derecha y fondo, la misma calle; izquierda, Elena Bustos Alaiz, con un valor de 10.234 pesetas, renta y líquido 409 pesetas. Débitos y costas: 426 pesetas.

La misma. — Otra finca urbana en Valdesalce, núm. 30, de 88 m² de superficie, linda derecha, Mariano Husillos; izquierda, Alejandro Tejedor Sagredo y fondo, Travesía Valdesalce, valor 92.890 pesetas, renta 3.715 y líquido 2.600 pesetas. Débitos y costas presumibles: 1.109 pesetas.

La misma. — Otra finca urbana en calle Hermosas, núm. 5, con un valor de 28.093 pesetas, renta 1.123 y líquido 786 pesetas. Débitos y costas presumibles: 543 pesetas.

Pascual Rodríguez Pardo. — Una finca urbana en la calle Gmo. Franco, núm. 14, de 74 m², de superficie, linda derecha y fondo, Andrea Escobar de la Vega; izquierda, Faustino Toquero de Juana, con un valor de 87.576 pesetas, renta 3.503 y líquido 2.452 pesetas. Débitos y costas presumibles: 1.062 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídanse mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior

requerimiento podrá recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la Oficina recaudatoria, los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 1 de julio de 1981. — El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

2306

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de CASTREJON DE LA PEÑA (Palencia), el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha resuelto entregar la posesión definitiva de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores afectados por la concentración parcelaria de dicha zona, que pueden entrar en posesión de la totalidad de las fincas de reemplazo que les han sido adjudicadas.

Por consiguiente, las fincas deberán ser entregadas por los antiguos propietarios, en las condiciones necesarias para que los adjudicatarios puedan realizar las faenas agrícolas características de la zona.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Texto Refundido de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia 17 de julio de 1981. — El Jefe Provincial, P. A., Gabriel García Sáenz.

2611

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DELEGACION PROVINCIAL****Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario***Jefatura de Palencia***AVISO**

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de Ayuela (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por decreto de 21 diciembre 1979, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 7 de julio de 1981, ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia (Avda. Manuel Rivera, número 11), o en la Presidencia del Instituto en Madrid (Avda. del Generalísimo, núm. 2), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las modificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Texto Refundido de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 27 de julio de 1981. — El Jefe Provincial, P. A., Gabriel García Sáenz.

2632

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia****INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA****SOLICITUD DE CREACION DE COTO PRIVADO DE CAZA**

Por don Martín Vega Pérez, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de Coto Privado de Caza, que afectará a los terrenos de propiedad privada del término de Quintanilla de la Cueva.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada, y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 23 de julio de 1981. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

2608

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia****INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 22 de junio de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 183 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Ciruelo", de la pertenencia de San Cebrián de Mudá y Mudá, y sito en el término municipal de San Cebrián de Mudá.

RESULTANDO que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, que la operación se comenzará por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete núm. 1, junto a una piedra de for-

ma piramidal con una cruz grabada, rodeada de otras piedras planas sin grabar, situada encima de la Fuente del Cuadro, en el paraje conocido por "Cotorrosec", donde el monte linda con terrenos de libre disposición de San Cebrián de Mudá y Mudá y el monte de U. P. núm. 210, "Las Comuñas", del término municipal de San Martín y Perapertú, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el núm. 152, desde el cual se cierra al núm. 1, el perímetro. Se apearon asimismo cuatro enclavados, designados por las letras A a la D, tres de ellos poseídos por particulares y el D es un polígono del monte de U. P. núm. 97, "Matabustillo" de la pertenencia de Mudá, siendo la cabida total de los cuatro enclavados de 39,0875 Has. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Juntas vecinales correspondientes y por comunicaciones a los interesados se presentó reclamación por la Junta vecinal de San Cebrián de Mudá, indicando un error en la colocación del piquete núm. 21, lo que dio lugar a que se redactara un acta de rectificación en la que descubre el nuevo punto de colocación del piquete que coincide con un mojón consuetudinario, con una cruz grabada, en el paraje "Llanada de Casrejas", proponiendo el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Palencia la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador y por lo tanto teniendo en cuenta esta rectificación.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios de los Ayuntamientos y Juntas vecinales correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se formuló ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, se practicó una reclamación por la Junta vecinal de San Cebrián de Mudá, sobre colocación del piquete núm. 21, que fue atendida por el Ingeniero Operador, al haberse encontrado un mojón consuetudinario, sobre el que fue colocado, no habiendo ninguna otra reclamación, lo que hace suponer el asentimiento de todos los interesados con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias de los dos Polígonos que constituyen el monte se describe con precisión en las

actas de apeo y su perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, tiene el honor de proponer a V.I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte núm. 183 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Ciruelo", de la pertenencia de San Cebrián de Mudá y Mudá, y sito en el término municipal de San Cebrián de Mudá en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obra en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Palencia.

N.º del Catálogo, 183.

Nombre del Monte, "Ciruelo".

Término municipal, San Cebrián de Mudá.

Pertenencia, San Cebrián de Mudá y Mudá.

Límites.

N.—Fincas particulares del término de Herrerueta de Castillería por el Arroyo del Cabrito y Puerta particular de San Cebrián de Mudá y Mudá. (Ptes. n.º 142 al 1).

E.—Monte de U. P. núm. 210 "Las Comuñas", del término municipal de San Martín de Perapertú, Monte de U. P. núm. 184 "Mata García" de San Cebrián de Mudá y fincas particulares. (Ptes. núm. 1 al 54).

S.—Fincas particulares y monte de U. P. núm. 185 "Mataosera", de San Cebrián de mudá (Ptes. núm. 54 al 116).

O.—Fincas particulares del término municipal de Vergaño, monte de U. P. núm. 227 "Corisa", de Vergaño y monte de U. P. núm. 76-A, "Corisa", de Herrerueta de Castillería, en su término municipal.

Cabidas.

Cabida total, 620,5900 Has.

Cabida de enclavados, 39,0875 Has.

Cabida pública, 581,5025 Has.

Especies.

Fagus sylvatica y Quercus petre.

Servidumbres.

Ocupaciones mineras a la Empresa Hullera de San Cebrián.

En 1915 para albergues de obreros (las minas se explotan desde el año 1860).

En 1923 ampliación de las ocupaciones en 1,8678 Has.

En 1935 nueva ampliación para escombreras en 0,1210 Has.

En 1947 nueva ocupación para mejora de explotación en 0,3000 Has.

En 1948 ocupación solicitada por Cementos Alfa (nuevo propietario de Hullera de San Cebrián), para tendido eléctricos de mojon de explotación en 0,3238 Has.

3.º Que se reconozca como poseidos particulares y como polígono enclavado del monte de U. P. núm. 97, los siguientes enclavados según se detalla en las actas y se representan en el plano:

A.—Prado de siega, en el paraje "Hondo del Portillo", poseido por Aquilino García y tres más. — Cabida: 0,7000 Has.

B.—Prado de siega, en el paraje "Hondo del Portillo", poseido por Ave-lino Ibáñez. — Cabida: 0,0625 Has.

C.—Secano en el paraje "El Tunel", poseido por Mario Cuevas y dos más.— Cabida: 0,7000 Has.

D.—Monte de U. P. núm. 97 "Matabustillo", de la pertenencia de Mudá.— Cabida: 37,6250 Has.

Cabida total de enclavados: 39,0875 hectáreas.

4.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo práctico.

5.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Se advierte, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de julio de 1981. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

2618

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

El Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por Delegación del Excmo. señor Ministro, (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 22 de junio de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 332 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Corral y Agregados", de la pertenencia de San Martín del Monte, y sito en el término municipal de Villameriel, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 17 de noviembre de 1.973 con una cabida total y pública de 834,5500 Has.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del periodo de vista al que se

dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Palencia, tiene el honor de proponer a V. I. se de por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 332 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Corral y Agregados", de la pertenencia de San Martín del Monte, y sito en el término municipal de Villameriel.

Se advierte, que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones, de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de julio de 1981. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

2605

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE - 1.455

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, núm. 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un tramo de línea aérea, y cumplidos los trámites regla-

mentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Tramo de línea aérea, trifásica, a 46 KV, de 6.432 metros de longitud. Capacidad de transporte 47.498 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación es Villamuriel de Cerrato, y su finalidad mejorar, consolidar y aumentar la capacidad de transporte de la línea a 46 KV, "Soto I-Palencia".

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 21 de julio de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

2564

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.459

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Plaza del Vena, s/n., Burgos, solicitando ramal de línea, centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1977, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Burgos, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Ramal de línea, aérea, trifásica, a 13,2 KV, de 963 metros de longitud; centro de transformación de intemperie de 100 KVA, a 13.200/398-230 Voltios; cambio de transformador

de 25 KVA. a 100 KVA, 13.200/398-230 Voltios; modificación de 184 metros de la línea a 13.200 Voltios a Royuela de Río Franco, y red de distribución a 380/220 Voltios en Espinosa de Cerrato. El lugar donde se va a establecer la instalación será en Espinosa de Cerrato y su finalidad la mejora del suministro.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.,

Palencia 21 de julio de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

2565

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE — 1.467

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Sesostris, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 131, solicitando autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Sesostris, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Centro de transformación interior a 160 KVA, a 13.200/380-220 Voltios. El lugar donde se va a establecer es en Venta de Baños, y su finalidad el suministro a almacén de cereales.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 21 de julio de 1981. — El Delegado Provincial, Pablo Diez Mota.

2566

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de León

SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

Hago saber: Que por esta Delegación Provincial, ha sido seleccionada por me-

dio de concurso público de registros mineros caducados, la solicitud presentada con fecha 6 de abril de 1981, por don Floreal Llorente Rodríguez, para el permiso de investigación de recursos de la Sec. C., de 21 cuadrículas mineras, que se denominará "Los Cuatro", número 14.147, sito en los términos municipales de Boca de Huérgano (León), y Vega de Liebana, y Alba de Cardaños (Palencia).

Hace la designación de las citadas 21 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
1	4° 46' 20"	43° 02' 00"
2	4° 46' 20"	43° 00' 40"
3	4° 45' 20"	43° 00' 40"
4	4° 45' 20"	43° 01' 00"
5	4° 44' 20"	43° 01' 00"
6	4° 44' 20"	43° 02' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.147.

León 2 de junio de 1981. — Miguel Sasanueva Viedma.

2567

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 278/75, seguidos a instancia de Octavio Novoa Miguel, con último domicilio conocido en Palencia, Cirilo Tejerina, 5 (Casa Peña), contra la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, en reclamación sobre revalorización de pensión, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo con prórroga de jurisdicción de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia para este juicio, don Eduardo Carrión Moyano, los precedentes autos de juicio, seguidos a instancia de Octavio Novoa Miguel, mayor de edad y con domicilio en Palencia (último conocido) ontra la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, en reclamación sobre revalorización de pensión.

FALLO: Que estimando la demanda deducida por don Octavio Novoa Miguel contra la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, a que se contraen las actuaciones, debo condenar y condeno a la Entidad Gestora demandada a que con efecto inicial de 1 de julio de 1972, abone al demandante la revalorización de seiscientos pesetas mensuales en la pensión complementaria de silicosis que percibe con cargo a dicha demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Carrión Moyano. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandante Octavio Novoa Miguel, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2641

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día dieciséis de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo número 201 de 1980, seguidos en este Juzgado, a instancia de Financiera Seat, S. A., contra don José María Seco Rodrigo, en reclamación de 157.885 pesetas de principal y otras 118.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Bienes que se subastan

Un vehculo marca Seat 131, matrícula P-7610-B, valorado en trescientas cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado judicialmente en la persona del propio ejecutado, don José María Seco Rodrigo, vecino de Palencia, calle Manuel Martínez de Azcoitia, número 20.

Palencia a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2635

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día catorce de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de

este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo número 78/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Banca López Quesada, S. A., contra Construcciones Revilla, S. L., en reclamación de 1.000.939 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas de intereses y costas.

Bienes objeto de la subasta

1. Una grúa marca Canduela, tipo E-21, de 40 metros de altura y 36 metros útiles de brazo, valorada en setecientos mil pesetas.

2. Una hormigonera automática de tambor giratorio, marca Tussa, 383, valorada en noventa mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que los bienes objeto de la subasta, se encuentran depositados judicialmente en la persona de don Jesús Revilla de la Parte, representante legal de dicha empresa ejecutada, domiciliada en Palencia, Avda. de Valladolid, número 27.

Dado en Palencia a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2637

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 28 de 1981, seguido a instancia del Banco de Castilla, S. A., contra don José Fernández Campelo y doña María del Camen Montero Pérez, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día veinticinco de septiembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para esta subasta, el de tres millones de pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Finca objeto de la subasta

“Local en entreplanta, izquierda subiendo, hoy centro de la casa sita en Palencia en la Avenida de Valladolid, número 49, 3 — número tres — destinado a oficina, formado por una sola nave y con una superficie útil de 87,32 metros cuadrados, y que linda: según se mira desde la Avda. de Valladolid; Frente, fachada a dicha Avenida, derecha entrando, fachada a la calle Héroes del Alcázar, izquierda, local en entreplanta derecha, fondo, el mismo local y caja de escalera. Inscrita al tomo 1.935, libro 470, folio 84, finca 29.097”.

Dado en Palencia a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2634

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día veintiocho de septiembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo núm. 272 de 1981, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Angel Tejado Gallego, contra don Fernando Moreno Millán, en reclamación de 226.272 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Bienes objeto de subasta

“El derecho de traspaso del local de negocio, sito en la planta baja de la casa número 16 de la calle Rizarzuela, destinado a bar, cuyo inmueble es propiedad de don José María Arangüena Fernández; valorado dicho derecho en la cantidad de cuatro millones de pesetas.”

ADVERTENCIAS

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto al menos el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

3.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.^o Que de acuerdo con el número 2.^o del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el adquirente deberá contraer la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo por lo menos a ne-

gocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Palencia a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2629

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

María Concepción Medrano Alario, mayor de edad, soltera, empleada, natural y vecina que fue de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el próximo día ocho de septiembre, a las once horas y treinta minutos, a fin de asistir como denunciada al juicio de faltas por hurto con el número 1715/80, acompañada de las pruebas de que intente valerse, previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José García Díaz.

2644

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia dictada en autos de juicio de faltas número 577/81, seguido por daños en accidente de circulación, se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito a Francisco Franco Herrero, mayor de edad, jornalero, hijo de Juan y Filomena, vecino que fue de esta ciudad, calle Isaac Blanco, núm. 25, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de tres días, contados a partir de la publicación de la presente, comparezca al objeto de recibirle declaración en referidos autos; debiendo presentar los permisos de conducir y circulación del P-3679-A; bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que conste, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José García Díaz.

2643

PALENCIA

Don José García Díaz, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas número 1.375/80, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente Tasación de Costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, taf. 1.ª, 410 pesetas.

Registro, D. Común, 11.ª, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tfa. 1ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 36 pesetas.

Expedición de 12 despachos, D. C. 6.ª, 1.068 pesetas.

Cumplimiento de 12 despachos, art. 31, 1.º, 534 pesetas.

Derechos de Tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 970 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.925 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 6.000 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 2.500 pesetas.

Locomoción, 200 pesetas.

Total pesetas, s. e. u o., 13.883 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas trece mil ochocientos ochenta y tres pesetas, de cuya cantidad es responsable Marcelino Santamaría

Y para que conste y sirva de notificación a Marcelino Santamaría Prieto, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — José García Díaz.

2627

PALENCIA

Don José García Díaz, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas número 1.540/80, seguidos en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente de circulación, en el que son partes, Enrique Botey Agell, mayor de edad, casado, químico, vecino de Barcelona, José Julián González Martínez, mayor de edad, casado y con residencia en Burgos, y Amalia Buide Viña, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Gallarta, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José Julián González Martínez, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a cuatro días de arresto menor, a que abone a Enrique Botey Agell, la cantidad de treinta y seis mil ochocientos veinticinco pesetas, y al pago de las costas del juicio. Siéndole exigible caso de insolvencia del condenado, la pertinente responsabilidad civil, a la dueña del vehículo Amalia Buide. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación, a José Julián González Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno. — José García Díaz.

2626

Administración Municipal

BALTANAS

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal, el Proyecto Técnico, redactado por el señor Arquitecto don Antonio Palomo Torres, para ejecución de las obras de "Construcción de nueva Casa Consistorial", sobre el solar resultante de la demolición de la actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen, reparos y observaciones durante dicho plazo.

Baltanás 23 de julio de 1981. — El Alcalde, Juan Nieto.

2622

BALTANAS

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para la ejecución de las obras de "Urbanización de la travesía de la C. C. 619 — Aranda a Palencia —", tramo coincidente con las calles San Pedro y General Mola, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, aprobado por Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Baltanás 24 de julio de 1981. — El Alcalde, Juan Nieto.

2621

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 28 de abril de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 218.062 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 439.495 pesetas.
3. Intereses.
4. Transferencias corrientes, 24.585 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 6.890 pesetas.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros,

TOTAL, 689.032 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 190.050 ptas.
2. Impuestos indirectos, 38.028 ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 31.885 ptas.
4. Transferencias corrientes, 176.349 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 252.720 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.
8. Variación de activos financieros.
9. Variación de pasivos financieros.

TOTAL, 689.032 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Baquerín de Campos 27 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2657

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo de Santullán 28 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2659

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela 29 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2653

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillas de Cerrato 17 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2654

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de Renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Villagonzalo 28 de julio de 1981. — El Alcalde, Félix López.

2656

LANTADILLA

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al uno de marzo de 1981, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantadilla 28 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2655

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos.

Melgar de Yuso 21 de julio de 1981. — El Alcalde (ilegible).

2652

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejerci-

o de 1981, por medio de superávit, de conformidad con el art. 13 en relación con el art. 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Vertavillo 27 de julio de 1981. — El Alcalde, Julio Calvo.

2651

VERTAVILLO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico para la obra de mejora del abastecimiento público de agua de esta localidad, redactado por el Ingeniero don Mateo Gallego Tenedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público dicho proyecto en esta Secretaría municipal por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Vertavillo 27 de julio de 1981. — El Alcalde, Julio Calvo.

2650

VERTAVILLO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1981, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Contribuciones especiales.

Ordenanzas que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vertavillo 27 de julio de 1981. — El Alcalde, Julio Calvo.

2649